



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 1306

ANGOL, 17 de junio de 2022

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 9602/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Proyecto **“CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL”, ID=2743-3-LP21**, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia año 2020.
- b) Las bases Administrativas Generales para la licitación de la propuesta publica **“CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL”, ID=2743-3-LP21**.
- c) El Decreto Exento N° 69 de fecha 19 de enero de 2021, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y condiciones especiales de la propuesta publica antes mencionada.
- d) El Decreto Exento N° 259 de fecha 22 de febrero de 2021, que acepta la oferta presentada por la Constructora Ferreira Limitada, RUT 76.924.849-8, por la suma de \$55.917.837.- IVA Incluido y 120 días corridos para la propuesta publica **“CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL”, ID=2743-3-LP21**.
- e) La Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento y a la Vista N° 30120221125768, de AVLA, de fecha 05 de marzo de 2021 por un valor de 96 UF, equivalente a \$2.795.892.- correspondiente al 5% del monto del Contrato y que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la obra antes mencionada.
- f) El Decreto Exento N° 527 de fecha 06 de abril de 2021 que aprueba contrato de ejecución de obra para la propuesta publica **“CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL”, ID=2743-3-LP21**.
- g) El Decreto Exento N° 578 de fecha 13 de abril de 2021, que designa Inspector Técnico a funcionario de la Dirección de Obras Municipales, de la obra antes mencionada.
- h) El Acta de Entrega de terreno de fecha 19 de abril de 2021, de la obra antes mencionada.
- i) La Solicitud de la Empresa Constructora Ferreira Limitada, Providencia N°5019 de fecha 09 de agosto de 2021, donde solicita aumento de plazo.
- j) El Informe Técnico N° 143 de fecha 10 de agosto de 2021, del Inspector Técnico de la obra al Sr. Alcalde y la autorización de este, respecto a aumento de plazo por 45 días corridos.
- k) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 12 de agosto de 2021, por un aumento de plazo de **45 días corridos** correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL”, ID=2743-3-LP21**.
- l) El Decreto Exento N°1311 de fecha 12 de agosto de 2021, que aprueba Convenio Ad-Referéndum de fecha 12 de agosto de 2021, por un primer aumento de plazo de 45 días corridos correspondiente al proyecto antes mencionado.
- m) La Solicitud de la Empresa Constructora Ferreira Limitada, Providencia N° 6225 de fecha 28 de septiembre de 2021, donde solicita aumento de plazo de 30 días corridos.
- n) El Decreto Exento N°1655 de fecha 29 de septiembre de 2021, que aprueba Convenio Ad-Referéndum de fecha 29 de septiembre de 2021, por un segundo aumento de plazo de 30 días corridos correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL”, ID=2743-3-LP21**.
- o) La solicitud del contratista de fecha 01 de octubre de 2021, donde solicita suspender el Plazo de la ejecución del Contrato del proyecto antes mencionado.
- p) El Decreto Exento N°1746 de fecha 08 de octubre de 2021, que aprueba Convenio Ad-Referéndum de fecha 04 de octubre de 2021, que aprueba la suspensión de plazo de ejecución del Contrato del proyecto antes mencionado.

q) El Informe Técnico N°80 de fecha 13 de abril de 2022, del Inspector Técnico de la Obra al Sr. Alcalde y la autorización de este, respecto al levantamiento de la suspensión del Plazo de la ejecución del Contrato del proyecto **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL", ID=2743-3-LP21**.

r) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 13 de abril de 2022, que levanta la suspensión de plazo de ejecución del Contrato del correspondiente al proyecto antes mencionado y que fija nueva fecha de término de obras para el día **11 de mayo de 2022**.

s) El Decreto Exento N°674 de fecha 14 de abril de 2022, que aprueba Convenio Ad-Referéndum de fecha 13 de abril de 2022, que aprueba el levantamiento de la suspensión de plazo de ejecución del Contrato del proyecto antes mencionado y que fija nueva fecha de término de obras para el día **11 de mayo de 2022**.

t) La Circular N° 7251 de fecha 14 de febrero de 2008 de la Contraloría General de La Republica, que imparte instrucciones a las Municipalidades respecto de la contratación y ejecución de obras.

u) La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, normas de sobre exención, trámite Toma de Razón.

v) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, N° 18.695 y sus modificaciones.

#### CONSIDERANDOS:

a) La solicitud de Recepción Provisoria del Contratista de fecha 11 de mayo de 2022, de la obra **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL", ID=2743-3-LP21**.

b) El Informe Técnico N°100 de fecha 16 de mayo de 2022, del Inspector Técnico de Obras de la Dirección de Obras Municipales al Sr. Alcalde y la autorización de este, el cual sugiere nombrar Comisión de Recepción Provisoria para el proyecto **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL", ID=2743-3-LP21**.

c) El Decreto Exento N° 997 de fecha 17 de mayo 2022, que nombra Comisión para realizar Recepción Provisoria de la obra antes mencionada.

d) El Acta de Recepción Provisoria de fecha 25 de mayo de 2022, donde la Comisión nombrada para dichos efectos, encuentra observaciones respecto a la correcta ejecución de las obras y concede un plazo de 20 días corridos para subsanar dichas observaciones.

e) El Acta de Recepción Provisoria de fecha de 14 de junio de 2022, donde la Comisión nombrada para dichos efectos acuerda otorgar la respectiva Recepción Provisoria de la obra **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL", ID=2743-3-LP21**.

#### DECRETO

1. Apruébese el Acta de Recepción Provisoria de la Obra **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL", ID=2743-3-LP21**, de fecha 14 de junio de 2022, emitida por la Comisión respectiva y que acuerda recibir las Obras sin observaciones.



ALVARO URRA MORALES  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/AAMS/vhc

DISTRIBUCION:

-Ley N° 20.285 de Transparencia.

-Carpeta Proyecto.



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

*"El Angol Que Todos Queremos"*